

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (expediente SU 20/15 JF).

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Hidalgo Nuchera, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, "UPM"), actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2020, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria

De otra parte: D. Francisco Tarongí Arreu con Documento Nacional de Identidad número 35080020-Y actuando en nombre y representación de la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. (en adelante, "ENERTIKA"), según poder otorgado ante el Notario de Catalunya, Don Juan Ignacio Castro-Girona Martínez, el día 1 de abril de 2011, bajo el número 510 de su protocolo, y con domicilio en Barcelona.

EXPONEN

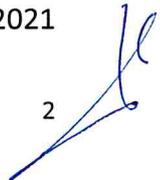
- I. Que en fecha 1 de septiembre de 2015 la UPM y ENERTIKA suscribieron el contrato para la gestión energética para los edificios de la UPM, por plazo de 9 años, de acuerdo con los pliegos y la oferta presentada en el procedimiento de licitación tramitado por la UPM, expediente SU 20/15 JF.
- II. Que, aún cuando el contrato suscrito tenga naturaleza de contrato mixto, se configura como un contrato de servicios, en el que la retribución del contratista cubre los costes en los que este incurra más un beneficio, sin que exista una transferencia del riesgo operacional. Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato (en adelante, "PCAP") incluye una cláusula la revisión de precios periódica de la cuota anual indexada al término variable de la tarifa de último recurso de suministro de gas natural (TUR).
- III. Que, ello no obstante, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el COVID-19 y el conflicto entre Rusia y Ucrania ha comportado un incremento extraordinario del coste del gas a partir de octubre de 2021 que ha repercutido de forma substancial en el presente contrato, comportando la ruptura del equilibrio económico del mismo en detrimento del contratista. En este sentido, como consecuencia del extraordinario incremento del coste del gas ENERTIKA ha soportado desde octubre de 2021 hasta la fecha unas pérdidas de **501.644,76 €+IVA**. Para acreditar este extremo, se anexan a la presente adenda los siguientes documentos:

- Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicios energéticos suscrito entre la UPM y ENERTIKA en fecha 1 de septiembre de 2015.
 - **ANEXO 1:** Informe técnico justificativo de la ruptura del equilibrio económico durante la temporada de calefacción 2021 - 2022.
- IV. Que, asimismo, el incremento exponencial de costes del gas no puede ser compensado mediante el mecanismo de la revisión de precios previsto en el contrato como consecuencia de las medidas adoptadas por el estado mediante la aprobación del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (“**RDL 17/2021**”), así como la posterior Resolución de 26 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas. Ambas normas han introducido modificaciones en el cálculo de la TUR que tienen un impacto directo en la economía del presente contrato, puesto que a partir de este momento la TUR deja de reflejar el incremento real del coste del gas.
- V. Que la cláusula 14 del PCAP prevé que el contrato pueda modificarse por razones de interés público siempre que, entre otras, se justifique suficientemente la concurrencia de causas objetivas que determinen su falta de idoneidad puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración de las especificaciones técnicas.
- VI. Que, asimismo, el artículo 72.1.c) de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/C, aplicable al contrato, prevé la posibilidad de modificar los contratos durante su vigencia cuando la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever, la modificación no altere la naturaleza global del contrato y el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no exceda del 50 % del valor del contrato o acuerdo marco inicial.
- VII. Que, a los efectos de restablecer el equilibrio económico del contrato inicial dentro de los límites legalmente establecidos, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y ABONO DE LOS SOBRECOSTES SOPORTADOS POR ENERTIKA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

De acuerdo con lo manifestado por las partes en el anterior expositivo Tercero, los sobrecostes soportados por ENERTIKA en el periodo comprendido entre octubre 2021

  2

y septiembre 2022 como consecuencia del extraordinario e imprevisto incremento del precio del gas en el mercado no regulado por la TUR, ascienden a la cantidad de **466.629,21 € + IVA**.

A los efectos de restablecer el equilibrio de las prestaciones del presente contrato la UPM abonará a ENERTIKA los sobrecostes soportados en los siguientes plazos:

- El 30% de la cantidad reseñada, por importe de **139.988,76 € + IVA**, será abonado por la UPM a ENERTIKA antes del 29 de julio de 2022.
- El 70% restante, por importe de **326.640,45 € + IVA**, será abonado por la UPM a ENERTIKA antes de finalizar el mes septiembre de 2022.

El abono total de las cantidades establecidas comportará de forma automática la renuncia de ENERTIKA a entablar cualquier acción para la reclamación de los sobrecostes señalados y la ruptura del equilibrio económico del contrato.

SEGUNDO.- Para evitar que el incremento del precio del gas pueda alterar el equilibrio económico del contrato en los siguientes ejercicios las partes acuerdan desagregar el coste del gas del precio del contrato y a tal efecto acuerdan lo siguiente:

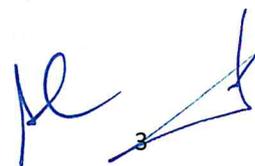
2.1. Modificación del precio del contrato:

En los periodos de facturación comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 y el 20 de septiembre de 2024, momento en el que finaliza la vigencia del contrato, el precio del contrato se compondrá de dos partidas, una fija y una variable. El importe del precio así establecido, en el cómputo global del contrato para las dos anualidades, así como la compensación de los sobrecostes incurridos no podrá superar en ningún caso el 50 % del precio del contrato inicial.

La partida fija incluirá en todo caso el coste de las siguientes prestaciones:

Prestación P1 - Gestión Energética: Incluye la gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato; gestión del suministro de gas natural destinado a la producción de calor para los servicios de calefacción, agua caliente sanitaria (ACS), control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento. **Se excluye de esta prestación, el coste del suministro de gas natural.**

Prestación P2 - Mantenimiento: Incluye el mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento de la instalación y limpieza de los equipos con todos sus componentes, con el fin de lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones de producción de calor.



Prestación P3 - Garantía Total: Incluye la reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones de producción de calor, según se regula en el presente documento bajo el epígrafe Garantía Total.

Prestación P4 – Suministro, instalación y puesta en servicio de nuevas calderas y otros elementos de la instalación térmica: Incluye el suministro e instalación de las nuevas calderas para la utilización de gas natural como combustible, el suministro e instalación de nuevos sistemas de bombeo, la ejecución de la instalación receptora de suministro de gas natural y la adaptación de las instalaciones a la normativa aplicable por el nuevo tipo de combustible, tal y como se especifican en el presente documento, y aquellas mejoras presentadas por el licitador y valoradas en la licitación por la UPM.

El precio del contrato para estas prestaciones se establece de acuerdo con la oferta presentada por ENERTIKA en las siguientes cantidades:

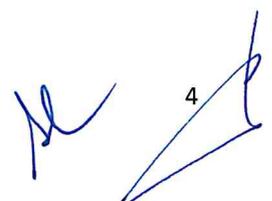
- El importe de los costes fijos mensuales de la anualidad comprendida entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023 se establece en **36.817,70 € + IVA** según la siguiente tabla:

Amortización	301.276,80 €
Mantenimiento (1)	54.000,00 €
Mantenimiento (2)	7.871,58 €
Gestión energética	36.000,00 €
GG	42.663,99 €
Total gastos fijos	441.812,37 €
Cuota mensual fija	36.817,70 €

- El importe de los costes fijos mensuales de la anualidad comprendida entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 se establece en **36.817,70 € + IVA** según la siguiente tabla:

Amortización	301.276,80 €
Mantenimiento (1)	54.000,00 €
Mantenimiento (2)	7.871,58 €
Gestión energética	36.000,00 €
GG	42.663,99 €
Total gastos fijos	441.812,37 €
Cuota mensual fija	36.817,70 €

Dicho importe comprende toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del servicio que se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.



El precio fijo del contrato de acuerdo con el importe establecido para cada anualidad se dividirá en 12 cuotas mensuales. El pago se realizará mensualmente previa presentación de factura por parte de ENERTIKA y previo informe favorable del Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior de la Universidad Politécnica de Madrid.

La partida variable del precio del contrato incluirá únicamente el coste del suministro del gas.

Dicho coste se facturará mensualmente de forma independiente por ENERTIKA por el importe establecido en la factura de la empresa comercializadora con la que ENERTIKA tenga contratado el suministro de gas, por todos los conceptos en ella incluidos.

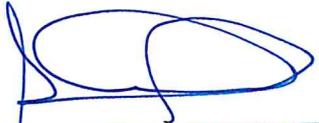
Se adjuntará a la factura un documento acreditativo con la lectura de la energía térmica entregada, así como con la del gas consumido, sirviendo como documento que acredite esta última lectura la propia factura de la empresa comercializadora con la que la empresa adjudicataria tenga contratado el suministro de gas.

La UPM abonará el importe de dicha factura en el plazo máximo de 10 días desde que la misma le sea remitida por ENERTIKA.

TERCERO.- En todo lo no regulado por la presente adenda resultarán de aplicación las determinaciones del PCAP y del contrato inicial.

En Madrid, a 26 de julio de 2022

POR UPM,



Antonio Hidalgo Nuchera

POR ENERTIKA,



Francisco Tarongí Artea

